

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LAS ROZAS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A LAS PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER (Y OTRAS DEMENCIAS) Y SUS FAMILIAS CUIDADORAS

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ruth Agra Sierra, Concejala-Delegada de Familia y Servicios Sociales actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I.

Y de otra parte D. José Carlos Jiménez del Río, Presidente de la Asociación de familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias de Las Rozas de Madrid (AFA Las Rozas), con domicilio en calle Claveles, 2 28231 Las Rozas, provincia de Madrid y CIF G83335661, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, efectos de la formalización, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene entre sus objetivos y competencias, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, la atención y mejora de la calidad de vida de las personas mayores de 60 años, que constituye el 18,5 % de su población, a diciembre de 2020, incluyendo el fomento de actividades y talleres de prevención y promoción de la salud.

Desde el año 2004 la Concejalía desarrolla talleres anuales de psicoestimulación para personas enfermas de Alzheimer y otras demencias en fase leve y moderada y desea reforzar su atención al colectivo de afectados apoyando la labor directa realizada de la Asociación de Familiares de personas enfermas de Alzheimer de Las Rozas (en adelante AFA Las Rozas).

Que el 27 de septiembre del 2012 en Pleno el Ayuntamiento de Las Rozas fue declarado "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

II.- Para el cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Familia y Servicios Sociales Centro tiene entre sus líneas prioritarias de actuación, el desarrollo de programas especializados en la prevención, la detección precoz y la atención de las personas enfermas de Alzheimer, por su alta incidencia en el colectivo de mayores, su relación con el proceso de envejecimiento, su devastador efecto en el grado de dependencia de las personas afectadas, y su impacto en la estructura familiar y en las personas que asumen el cuidado de las personas enfermas.

III.- AFA Las Rozas es una asociación declarada de utilidad pública, de ámbito principalmente local, sin ánimo de lucro fundada en el año 2001 perteneciente a la Confederación Española de Asociaciones de Familiares de personas Enfermas de Alzheimer y a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Comunidad de Madrid. Su objetivo es mejorar la calidad de vida de la persona enferma de Alzheimer, sus familias y sus cuidadores a través de una atención integral que abarca: orientación e información de todos los aspectos que rodean la enfermedad y detección de necesidades y recursos de la persona enferma, su cuidador principal y familia, diseñando una intervención específica y global que procure el apoyo a lo largo de todo el largo proceso que implica la enfermedad. En la actualidad presta servicios de apoyo a personas enfermas, así como a sus cuidadores y realiza actividades de difusión y sensibilización con el fin de dar a conocer las demencias como un problema sociosanitario de primera magnitud, promover un envejecimiento saludable y control de factores de riesgo asociados a las demencias.

IV.- La Asociación AFA Las Rozas y el Ayuntamiento de Las Rozas manifiestan su voluntad de colaborar en la atención y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas de Alzheimer y de sus familias.

CLAÚSULAS

PRIMERA-Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos para ayudar al desarrollo y gestión del programa de atención psicosocial a personas enfermas de Alzheimer (y otras demencias) y sus familias cuidadoras

SEGUNDA.- Funciones, competencias y obligaciones de las partes

Serán funciones de AFA Las Rozas

- *Ofrecer una atención psicosocial a las familias/cuidadores de personas enfermas de Alzheimer con el fin de procurar mantener su bienestar y una adecuada calidad de vida.*
- *Orientar, informar y asesorar a las familias afectadas acerca de todos los aspectos que rodean a la enfermedad de alzhéimer y otras demencias.*
- *Detectar las necesidades y recursos de la persona enferma de alzhéimer y otras demencias, su familia y cuidador principal con el fin de diseñar una intervención adecuada.*

- *Apoyar a las familias/cuidador principal en todo el proceso que implica vivir con la Enfermedad del Alzheimer.*
- *Proporcionar a los cuidadores y familiares de las personas enfermas de alzhéimer y otras demencias atendidos, herramientas y habilidades de afrontamiento que permitan un mejor manejo de las distintas situaciones a las que se verán expuestos en el largo proceso de la enfermedad, para mantener y mejorar la autonomía de su familiar*
- *Facilitar actividades que permitan disminuir el grado de sobrecarga y compartir con otras personas evitando así el aislamiento social.*
- *Participar en todas aquellas reuniones relacionadas con el programa que a tal efecto sean convocadas por la Comisión de Seguimiento o por quien proceda.*
- *Incluir en las comunicaciones que realice (Web, carteles, folletos, otros) dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales incluyendo el logo de la misma.*

AFA Las Rozas se compromete a realizar su actividad en coordinación con la Concejalía:

- **Reportando** a la persona de referencia informes con **carácter anual** que recojan los servicios desarrollados, las personas enfermas atendidas, las familias asesoradas y las ratios de intervención de cada uno de los profesionales que los prestan.
- **Recepcionando** aquellos **casos** formalmente **derivados** desde la Unidad de Trabajo Social o del **Programa** de Mayores de la Concejalía, para este tipo de intervenciones o cualquier otro servicio asistencial prestado por AFA.
- **Difundiendo** entre sus socios las actividades que se desarrollen desde la Concejalía de Familia y Servicios Sociales: Talleres de entrenamiento de Memoria, Talleres de Vida Activa, Talleres de Psicoestimulación, ...

Serán obligaciones de AFA Las Rozas

- *Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones*
- *Comunicar al Ayuntamiento de las Rozas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos*

Serán obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas:

- *Aportar la financiación y dotación que se refleja en la cláusula tercera de este Convenio.*
- *Seguimiento y colaboración con la Asociación de los objetivos del Convenio*

TERCERA.- Condiciones económicas, financiación y dotación

3.1.- Como apoyo al desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, aportará la cantidad de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 113.2311.48009

El coste total de dicho programa es de 25.709 euros, de los cuales 10.000 euros aportarán el Ayuntamiento de Las Rozas, y 15.709 euros la Asociación

Se efectuará un pago anticipado por importe de 10.000 euros como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: **ES*****.**

Titular: **AFA Las Rozas**

3.2- Así mismo, se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.

La justificación del presente se realizará en base a los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones, comprenderá los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos
2. Justificación económica:
 - a. Cuenta justificativa
 - b. Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: **originales o electrónicas**
 - c. Documentos justificativos de pagos
 - d. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen.
 - e. Certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como, el certificado de no mantener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Las Rozas en el caso de no haber autorizado su comprobación.
 - f. Certificado de exclusividad de gasto

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

*La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de las Rozas mediante el Registro General, **antes del 30 de junio de 2025**. Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2024 y el 31 de mayo de 2025.*

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

- 1. Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.*
- 2. Aceptan que para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio (CLÁUSULA QUINTA), el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha suscrito un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo en la revisión de la justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados a entidades sociales, así como fines estadísticos de los mismos al Responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “**RGPD**”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017).*

SÉPTIMA.- Coordinación y personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Familia, Servicios Sociales, y Distrito Centro

**Tomas Rafael Díaz
Huertas** Director
General

e-mail:
dgserviciosociales@lasrozas.es

AFA LAS ROZAS

**José Carlos Jiménez del
Río**
Presidente

e-mail:
contacto@afalasrozas.org

OCTAVA.- Seguimiento

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la Asociación como por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del Convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, si bien con carácter previo a la vía Judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por una Comisión Mixta paritaria, acudiéndose como último recurso al Juzgado de lo Contencioso, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión

Para todo lo no expresamente recogido en este Convenio, se aplicará lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (publicado en el BOCM núm. 191, de 12 de agosto de 2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al programa y actividades previstas.*
- *La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.*
- *Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.*

UNDÉCIMA.- Duración y entrada en vigor.

La vigencia del Convenio se establece hasta el 31 de mayo de 2025.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

*Fdo. Ruth Agra Sierra
Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales*

*Fdo.: José Carlos Jiménez del Río
Presidente de AFA Las Rozas*

Doy Fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución 07 de agosto de 2023, de la Dirección Gral. De La Función Pública)

Antonio Díaz Calvo